

DISPENSAS E IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES EN LA SOCIEDAD MERIDEÑA 1802-1812*

Elizabeth Avendaño Cerrada**

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad dar a conocer la visión de la sociedad colonial a través de la *Sección 26 Dispensas e Impedimentos Matrimoniales* del Archivo Arquidiocesano de Mérida durante el Obispado de Mons. Santiago Hernández Milanés, IV Obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo. La Iglesia se encargó de reglamentar los sacramentos eclesiásticos como una forma de mantener el control de la sociedad. Se indican los impedimentos al matrimonio y la dispensa otorgada por el Obispo Milanés, además se presenta la tipología documental de la Sección que permitirá tener una visión de los requisitos que los pretendientes debían cumplir para poder contraer matrimonio. Todo lo anterior demostrará cómo el matrimonio se convirtió en una forma de control social donde la Iglesia reguló su razón de ser.

Palabras Claves: Matrimonio, sociedad colonial, Archivo Arquidiocesano de Mérida, Sección 26 Dispensas e Impedimentos al Matrimoniales, tipología documental.

Abstract

This work gives a view of colonial society based on *Section 26: Marital Dispensations and Impediments* of the Archive of the Archdiocese of Mérida during the episcopate of Monseñor Santiago Hernández Milanés, 4th Bishop of the Diocese of Mérida in Maracaibo. The church used the regulation of sacraments as a means of maintaining its control over society. Impediments to marriage are listed, with the dispensation authorized by Bishop Milanés, together with a typology of the documents in the Section which shows the conditions that had to be satisfied before couples could marry. This shows how marriage had become a form of social control regulated by the Church. **Key words:** marriage, colonial society, Archive of the Archdiocese of Mérida, *Section 26: Marital Dispensations and Impediments*, typology of documents.

* Este artículo fue recibido y aceptado por el Comité de Editor en mayo de 2003 y aceptado para su publicación en agosto 2003. [Nota del Comité de Redacción].

** Licenciada en Historia, Auxiliar de Investigación del Archivo Arquidiocesano de Mérida desde 1995 hasta el presente. E mail: aamerida@cantv.net.ve

La revisión y análisis de la documentación existente en los archivos tanto públicos como eclesiásticos, permite rescatar la memoria histórica y escudriñar un fondo documental para el estudio de hechos del pasado. Es esta la función del investigador a través de la información proporcionada por dichos fondos, y a la vez la esencia para ordenar, orientar y conocer la sociedad.

La muestra documental de la **Sección 26 Dispensas e Impedimentos Matrimoniales** del Archivo Arquidiocesano de Mérida¹, constituye una fuente obligada de consulta para el interesado en conocer el comportamiento ciudadano ante el matrimonio como realidad social y como sacramento cristiano, entre otros. En estricto sentido, el fondo documental permite apreciar la pertenencia a los estratos sociales, los lazos familiares y las presiones de una sociedad particular. Asimismo, permite conocer la conducta de ciertos estratos sociales y la posición de la Iglesia ante el matrimonio, institución que emitió un conjunto de normas para regularizar el sacramento.

Antes de abordar el tema se hace necesario ubicarnos en el contexto en el cual se realiza la investigación. El marco histórico es el final del período colonial. Las reformas borbónicas tocaban todos los campos de la vida colonial. La minuciosidad e intromisión de la autoridad real y eclesiástica en la vida de los habitantes fue significativa. Por otro lado, los círculos de libertad conformados a raíz de la revolución francesa y la independencia del norte, llegarían a estas tierras e influirán en la vida cotidiana de sus habitantes.

El marco geográfico es el vasto territorio de una recién creada diócesis todavía en proceso de organización. Desde su erección en 1778 hasta comienzos del siglo XIX, había transcurrido casi un cuarto de siglo en el que solamente los seis años de presencia física de Fray Juan Ramos de Lora (1784-1790) comenzaron a configurar el nuevo obispado. Este fue formado con territorios del arzobispado de Santafé de Bogotá y del obispado de Santiago de León de Caracas en lo eclesiástico. Y en lo civil con territorios del Virreinato de la Nueva Granada y de la Capitanía General de Venezuela².

La sociedad del obispado era la típica de finales del período colonial. Lo étnico y lo económico jugaban un papel importante en las relaciones sociales. Más aún, se acentúan las diferencias de clases sociales y de status económico. En una sociedad en que la riqueza y la pobreza, las castas y el status social, tienen un valor preponderante a la hora de contraer matrimonio. Por otra parte, está ya configurada una sociedad machista en la que el papel de la mujer es siempre subordinado y de dependencia con respecto al hombre.

El período estudiado comprendió el ejercicio del Obispo Hernández Milanés quien se caracterizó por ser dinámico y no rehuyó en ningún momento el tomar postura ante lo divino y lo humano, metódico y detallista, opina y ordena, en todo aquello que considera su deber de conciencia. Esto hace interesante este personaje desde muchas facetas. Una de ellas, la que hemos escogido para este trabajo.

Con respecto a la terminología de dispensas e impedimentos debemos expresar lo siguiente: el término dispensa es definido como el acto del superior por el cual remueve el impedimento jurídico existente para la celebración del matrimonio³.

Las dispensas eran otorgadas por la máxima autoridad eclesiástica, es decir el Obispo Diocesano o en su ausencia el Vicario General. Las dispensas se clasificaban en: **debidas**, **permitidas** y **prohibitivas**. Las **debidas** tenían que ver con la necesidad de evitar daños o perjuicios en contra de alguno de los dos contrayentes, es decir, aquellas dispensas que se concedían por parentesco de consanguinidad o por la edad de la contrayente; las **permitidas** se concedían por motivo racional que en ningún momento lastimaba a terceros, tal es el caso de los parentescos de afinidad. Las **prohibitivas** eran las que no se concedían debido a que iban en contra de los preceptos religiosos y del orden natural, como los impedimentos por vía de parentesco⁴.

En lo que respecta a los impedimentos era el obstáculo, barrera o traba que hacía imposible la realización del matrimonio sin previa autorización eclesiástica. Por ello la Iglesia, como institución encargada

de decidir quiénes eran los consortes aptos para el matrimonio, otorgaba o no la dispensa por los impedimentos que podían obstaculizar el acto sacramental de acuerdo a los preceptos establecidos en las leyes eclesiásticas e indianas. Los impedimentos eclesiásticos se clasificaban en: **Dirimentes**: eran aquellos obstáculos que imposibilita el acto matrimonial, y si por cualquier circunstancia (desconocimiento de parentesco, falsa identidad o condición social, adulterio) se realiza, el matrimonio, queda anulado sin derecho a réplica. Estos impedimentos eran: primer grado de consanguinidad, error en cuanto a la persona, error en cuanto al estado, voto solemne, crimen, diferencia de religión, violencia, las órdenes sagradas, un primer matrimonio subsistente, la afinidad en ciertos grados, la impotencia, la clandestinidad y el rapto⁵.

Los impedimentos **impedientes** eran aquellos que prohibían realizar el matrimonio, pero una vez que se hubiese contraído, no lo anulaba. Se incluían aquí, los que tenían que ver con el parentesco, la afinidad, los lazos espirituales y la honestidad pública⁶.

Después de este breve recorrido, se presenta una descripción de la tipología documental encontrada en la **Sección 26 Dispensas e Impedimentos Matrimoniales** que permitirá tener una visión del proceso que los pretendientes que requerían la dispensa debían realizar. En tal sentido tenemos:

1.- *El expediente matrimonial* era el conjunto o grupo de documentos donde se recogía toda la información necesaria para que la solicitud de dispensa tuviese validez a la hora de ser presentada ante el Obispo o en su defecto al Vicario General de la Diócesis. Ellos o sus delegados leían y analizaban la información para luego aprobar o no la solicitud de dispensa. Entre los documentos que formaban parte del expediente matrimonial tenemos:

1.1.- *Solicitudes*: eran las comunicaciones que los pretendientes o uno de ellos, generalmente el hombre, dirigían a las autoridades eclesiásticas a los fines de exponer las razones por las que querían contraer matrimonio, al igual que solicitar el interrogatorio de testigos para que corroborasen la información por ellos dada.

La información contenida en las solicitudes permiten dar una noción de ubicación geográfica de los solicitantes, estratos sociales, edad de los contrayentes, entre otros elementos que pueden ser tomados como variables de análisis.

1.2.- Árbol genealógico: la presentación del árbol genealógico se anexaba a la solicitud siempre y cuando el impedimento fuese por parentesco consanguíneo o de afinidad, de acuerdo al texto de la solicitud. La presentación del árbol genealógico se hacía de forma gráfica o detallada, en forma de cuadro o de árbol, en cuyo tronco y ramas se representaban los ascendientes y descendientes de la o las familia(s) que involucraba a los pretendientes. Era un requisito indispensable y su elaboración exigía un cierto dominio técnico y jurídico.

1.3.- Interrogatorio: el interrogatorio es un requisito obligado en todas las solicitudes de dispensa matrimonial, debido a que era un procedimiento que permite verificar la información aportada por los pretendientes. El solicitante pedía a la autoridad eclesiástica que permitiera admitir información de testigos - generalmente tres personas- que juraban ante Dios, ante la Santa Iglesia y ante las leyes de los hombres que todo cuanto decían era verdad.

Los testigos eran generalmente vecinos del lugar de residencia de los contrayentes y que no tuviesen lazos consanguíneos o de afinidad con ellos; mayores de edad y con un adecuado comportamiento social que consolidara la información por ellos aportada. Los testigos eran casi siempre hombres de edad madura lo que representaba probablemente mayor probidad a las declaraciones.

Para que un interrogatorio tuviese validez debía tener las firmas de todas aquellas personas que lo presenciaban, vale decir: autoridad eclesiástica (Párroco, Vicario General o Foráneo), Notario Público, Escribano, los testigos que aportaban la información y uno que presenciaba el acto

1.4.- Exploración de voluntades: acto mediante el cual la autoridad eclesiástica interrogaba a los pretendientes para conocer si contraían matrimonio por su propia voluntad o habían sido obligados,

además de verificar si tenían tratado esponsales con otra persona o habían hecho voto de castidad.

Es importante mencionar que en algunos casos el cura encargado de realizar la exploración de voluntades aislaba a los pretendientes en lugares en donde no pudiesen escuchar a los testigos y a los familiares de los contrayentes. Se presume que tal actitud del eclesiástico era con la intención de que los pretendientes no se sintiesen incómodos u obligados a decir algo que alterara la verdad de los hechos

1.5.- Consentimientos: siendo un contrato el matrimonio, el consentimiento es fundamental para poder llevarse a cabo; además de ser mutuo, debía ser libre y por tanto manifestarse de palabra o por seña⁷. Del mismo modo que los pretendientes expresaban su consentimiento al matrimonio, también era necesario que los padres otorgaran su permiso por escrito o de palabra; en algunos casos a falta del padre o la madre de alguno de los pretendientes era el hermano (a) mayor, la abuela o el tío, el responsable de manifestar el consentimiento para que el matrimonio se efectuara.

1.6.- Documentos comprobatorios: el solo hecho de dar testimonio sobre la solicitud de dispensa en cuanto a la condición de los pretendientes, el parentesco, etc., no era suficiente como pruebas valederas para dar la dispensa; por eso se hizo necesario que cada petición llevase según los casos los documentos probatorios que permitiesen la celebración del acto matrimonial. Los documentos comprobatorios utilizados para la época fueron:

1.6.1.- Las partidas de bautismos: las partidas o fe de bautismo, constituían el documento mediante el cual se verificaba si los contrayentes habían recibido el sacramento del bautismo, requisito fundamental a la hora de realizar el acto matrimonial. Las partidas contenían información sobre el día del nacimiento, lugar y fecha; nombre de los padres, -en la mayoría de las partidas se especificaba si eran hijos legítimos o naturales -, nombre de los padrinos y nombre del presbítero que realizó el acto sacramental; además de explicar el parentesco y obligaciones que unen al bautizado con su padrino,

1.6.2.- *Las partidas de entierros o defunción:* las partidas de entierro o defunción, se solicitaban para comprobar los impedimentos de consanguinidad o afinidad, al igual que corroborar la viudez de alguno de los contrayentes. Los datos que se registraban en esta acta eran: el lugar y la fecha del deceso, nombre y apellido del difunto y la firma del cura. Otros datos como la filiación, grupo étnico, estado civil, lugar de entierro, aranceles, tipos de entierro, e información sobre administración de Sacramentos, variaban de una época a otra.

La información que contienen estos documentos es de gran interés para el investigador de genealogía o tradición familiar.

2. *Las dispensas concedidas* se registraban al final del expediente matrimonial y los datos que aparecían era: lugar y fecha, firma o rúbrica del Obispo o Vicario General que la concedía; y firma y rúbrica del secretario que certificaba información.

Además de la información contenida en la tipología documental que sirve para el estudio de los impedimentos y el papel de la Iglesia en este aspecto, también ésta documentación contiene información que puede evidenciar cómo la sociedad y la iglesia fueron las encargadas de reglamentar severamente las uniones sacramentales, en un todo de acuerdo a los preceptos que mantuviesen inalterables los patrones sociales establecidos. Es por ello, que se registra información sobre la edad, las condiciones físicas, la gravidez, y la dote, que tienen a nuestro modo de ver el calificativo de impedimentos sociales. Asimismo, se encuentra información sobre los argumentos que en algunos casos eran lo suficientemente valederos como para que el Obispo agilizara la dispensa o consentimiento matrimonial solicitado, tal es el caso de: el honor y cumplimiento de palabra, la cópula ilícita, necesidad a la protección y compañía y el afecto.

Por ello, esta sección permitirá al historiador conocer y estudiar la visión de la sociedad colonial a través de la información que aportan estas fuentes documentales.

La sección constituye un invaluable fondo que posibilita obtener información sobre los recursos matrimoniales que los habitantes del

obispado de Mérida intentaron a través de los cuales se puede conocer la conducta, valores, status, organización, legitimidad y parentescos de los integrantes de aquella sociedad.

NOTAS Y BIBLIOHEMEROGRAFÍA

- ¹ El Archivo Arquidiocesano de Mérida fue fundado en 1905 por Mons. Antonio Ramón Silva, luego de un primer proceso de clasificación llevado a cabo por los Reverendos Padres Luis Eduardo Cardona Meyer y Miguel Prieto Arce, el Archivo quedó organizado en 62 secciones de acuerdo a la tipología documental proveniente de los diferentes órganos de la Iglesia y su relación con la sociedad civil. Su fondo documental data desde la segunda década del siglo XVII hasta mediados del siglo XX.
- ² Pedro Rubio Merino. *La erección de los obispados de Mérida y Guayana*. Mérida (Venezuela): Arquidiócesis de Mérida. 1992 (Colección El Archivo, 1), pp. 36-38.
- ³ José Gregorio García y José Teófilo Neira. *Catálogo de la Sección 26 Dispensas e Impedimentos matrimoniales (1745-1799)*. Mérida (Venezuela): Universidad de los Andes. Facultad de Humanidades y Educación. Escuela de Historia. 1991 (Tesis de Grado. Mimeo), p. XLVII.
- ⁴ *DICCIONARIO DE CIENCIAS ECLESIASTICAS*. Barcelona (España): Librería de Subirana Hermanos Editores. 1886. T. 3, p. 637.
- ⁵ Ignacio López de Ayala (Traductor). *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, (3ª ed). Madrid: Imprenta Real. 1787, pp. 295-309.
- ⁶ *DICCIONARIO DE CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO*. París: Librería de Rosa y Bouret. 1854, p. 604.
- ⁷ Guillermo, Hernández Peñalosa. *El derecho en indias y su metrópoli*. Bogotá: Editorial Temis. 1969, p. 248.